DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 30 de enero de 1823.

Santas Martina y Marcela.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de religiosas Mínimas: se descubre á las diez y cuarto de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 h. 7 m.; y se pone á las 4 h. 53 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
28	11 noche.	11 grad. 2	28 p. 1. 1	S. E. semicub.
29	6 mañana.	10 3	27 11 5	S. S. O. cubierto.
id.	2 tarde.	12 7	27 11	O. f. v. semicub.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de dia el coronel D. Tomas de Llanes.

Batallon de señores oficiales, reten para hoy la 5.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Ignacio de Vera, y coronel comandante el conde de Crexell.

Principal de Atarazanas para mañana la 2.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Josef Antonio Sans, y coronel comandante D. Juan de Valicourt. = *Moxó.*

ESPAÑA.

Madrid 6 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes estraordinarias han decretado lo siguiente: „Las Cortes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado las siguientes bases de la organizacion del servicio de sanidad militar: Art. 1.º El servicicio de sanidad militar se reducirá á las clases de facultativos que siguen: *Medicina.* Primer médico de los ejércitos, médico mayor de ejército en campaña, consultores, primeros y segundos ayudantes de medicina. *Cirugia.* Primer cirujano de los ejércitos, cirujano mayor de ejército en campaña, consultores, primeros y segundos ayudantes de cirugía. *Farmacia.* Primer boticario de los ejércitos, boticario mayor de ejército en campaña, primeros y segundos ayudantes de farmacia. 2.º Los reglamentos particulares de estos cuerpos determinarán el número de individuos de que ha de constar cada uno, tanto en paz como en guerra, en proporcion á la fuerza del ejército permanente. 3.º Los mismos reglamentos determinarán tambien las obligaciones, haberes y uniforme de las diversas clases. 4.º Todos los facultativos depen-

derán en el ejercicio de sus funciones de los respectivos gefes de su cuerpo, estando en todo lo demas esclusivamente subordinados á los generales en gefe de division y de brigada, á los gefes de estado mayor, y á los comandantes de los distritos militares á que correspondan. 5.° Los facultativos militares gozarán para el señalamiento de raciones, bagages, alojamiento &c. de la consideracion debida al grado de la milicia que corresponda sucesivamente á cada clase, principiando los segundos ayudantes á gozar la de últimos tenientes. 6.° La entrada en esta clase de cuerpos facultativos militares será por oposicion rigurosa, ascendiéndose en ellos gradualmente á la mitad de las plazas por antiguedad, y la mitad por eleccion hecha del modo que espresarán los respectivos reglamentos, los que se conformarán en lo posible en este punto con lo que prescribe la ordenanza para las clases militares. Los reglamentos respectivos prescribirán el método con que deberá hacerse la oposicion arriba espresada. 7.° El artículo anterior no comprende mas que á los ayudantes y consultores, pues los gefes de los tres cuerpos serán nombrados por el Gobierno entre los facultativos que hayan prestado mas servicios en el ejército ó en los hospitales militares. 8.° Todos los profesores que hayan terminado su carrera de estudios, y adquirido el correspondiente título conforme á las leyes, serán admitidos á hacer la oposicion de que habla el art. 6.°; entendiéndose que los cirujanos han de tener el de licenciados en cirugía médica. Madrid 23 de diciembre de 1822. = Juan Oliver y García, presidente. = Martin Serrano, diputado secretario. = Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En palacio á 26 de diciembre de 1822. = A D. Miguel Lopez Baños.

Idem 17.

Un periódico de esta capital trae hoy lo siguiente.

En este instante recibimos por estraordinario el *Constitucional* del 10, que contiene noticias sumamente interesantes. Bajo el artículo de Francfort 5 de enero inserta la circular pasada por los gabinetes de Austria, Prusia y Rusia á sus enviados cerca de las Cortes de Europa. En este curioso documento se habla 1.° de los asuntos de la Italia y de la Grecia y despues de los de la España. En cuanto á los primeros se trata de la evacuacion del Piamonte por las tropas austriacas, y de la disminucion de las del reino de Nápoles; la empresa de los griegos es calificada despues de *irreflecsiva y culpable*, y se asegura ha sido unanimemente *reprobada*. En cuanto á la España la circular no ofrece nada de nuevo á los que hayan leido las famosas notas.

La misma falsedad, las mismas calumnias y la misma mala fé se nota, en este documento que en los que se han comunicado al Gobierno español. Solamente advertimos que en esta circular cuya fecha es del 14 de diciembre, se asegura ya que los ministros de las tres potencias han recibido orden de dejar la península, lo que prueba que esta determinacion no fue tomada en vista de las contestaciones de nuestro ministerio, y que eran demasiado fundadas las reflecsiones que sobre el objeto de las notas hicieron algunos diputados en la memorable sesion del 11 del corriente.

El 8 hubo una gran comida en Paris en casa del embajador de Rusia, á la que asistieron todos los embajadores de las potencias estrangeras menos el español. Se aseguraba que el gabinete ruso luego que se hubiese retirado su embajador de Madrid le acreditaria cerca de la regencia de Urgel, lo que ciertamente seria muy original y gracioso. El *Constitucional* al insertar la circular arriba mencionada no duda en afirmar que „la España fiel á sí misma, hará respetar sus derechos respetando los de los demas; desplegando aquel valor heroico, aquella constancia incontrastable y aquella voluntad enérgica, que ha salvado en diversas épocas su independencia, y conquistado la admiracion del universo."

Vich 26 de enero.

Hoy á las once de la mañana el alcalde 1.° constitucional ha pasado revista á las milicias de infanteria y caballeria y les ha dirijido la siguiente alocucion:

Hijos de Padilla: Habeis observado hasta ahora una disciplina que os ha mantenido humanos entre los ciudadanos pacíficos, terribles entre los díscolos, invencibles entre los enemigos, y vuestras virtudes cívicas son un garante de que la misma guardareis en lo sucesivo. He sido vuestro compañero de armas, y testigo ocular del denuedo con que habeis arrollado las hordas liberticidas, siempre que han osado presentarse, disteis á conocer vuestro heroismo, y la distancia que va del soldado que defiende las cadenas al que pelea por su libertad; ahora para acabaros de coronar de gloria solo falta que no dejeis las armas que en vuestras manos depositó la nacion hasta restituirle el olivo que le arrancaron algunos hijos espúreos. Acordaos que en el dia que sellabamos ante el Ser Supremo nuestras augustas obligaciones con la solemnidad del juramento dije, que con mi espada abriria la senda del honor y del heroismo, ya visteis cumplida mi palabra en los campos Ausetanos, en los de Olost y otras partes: el mismo voto ratifico hoy asegurándoos que mi suerte será la vuestra, y que cuando nos llame la patria seré el primero en arrostrar los peligros, y en verter la sangre por su defensa. Sigamos la marcha liberal y franca que habemos emprendido, y no paremos hasta dejar consolidado el sistema, pero jamas nos ha de inducir el interes ni la esperanza del premio; bastante recompensa será si antes de ecsalar el último suspiro podemos llamar nuestros hijos y decirles, os transmitimos la libertad, y una Constitucion que os hará felices, herencia que hemos comprado á precio de nuestra sangre. Viva la CONSTITUCION. Vich 26 enero de 1823. = El ciudadano *Luciano Folcs*.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Felicitacion de la M. N. V. de caballería de la ciudad de Mataró. A las Cortes de la Monarquia Española.

La milicia local voluntaria de caballería de la ciudad de Mataró, ó Padres de la patria no pudo dejar de admirar vuestras escelsas virtudes, y ardiente zelo con la lectura de la memorable sesion de 9 del que rige, de inflamarse del mas puro, y mas ecsaltado entusiasmo en favor de las libertades pátrias, que tanto estiman, y de llenarse de horror, é indignacion contra la ferocidad de los monstruos de la tiranía escupiendo un sangriento veneno contra la España, á cuyo valor deben sin duda el destrozo de las cadenas que tenian preparadas.

A consecuencia ha agusado nuevamente sus espadas, y las ha ofrecido

á S. M. para cooperar al esterminio de los que hostilmente osaren pisar el hermoso suelo de la libertad, y no puede menos de retificaros el propio ofrecimiento, congratulándoos al propio tiempo por el caracter, dignidad, y firmeza (propios de los Españoles) que habeis acreditado en esta terrible ocasion, y que os ha cubierto de una gloria inmarcesible.

Mataró 23 de enero de 1823. = Francisco Tururét, comandante. = Epifanio Fortuny sargento. = Por la clase de cabos, Josef Boét cabo 1.º. = Por la clase de los soldados: Manuel Bisa.

Otra á S. M.

Señor.

La milicia local voluntaria de caballería de la ciudad de Mataró llena de admiracion y sorpresa, se enteró de las insultantes notas diplomáticas parto del fanatismo, y de la malicia que la supremacia del despotismo osó manifestar al Gobierno de V. M. desde su reunion en Verona.

Los individuos que la componen son Españoles leales, y esto basta para detestar tamaños descomedimientos contra la nacion á que pertenecen, y contra el honor y decoro de V. Real persona.

Sus espadas vibradas tantas veces contra los insolentes feotas se han agusado nuevamente para emplearlas si es necesario para la vindicta de los agravios hechos á nuestra heroica nacion y á su augusto príncipe, y espontáneamente y con el mayor entusiasmo, las ofrecen á V. M. para contribuir al esterminio de los que torpemente osasen violar el suelo, y los derechos de la España, y de sus Reyes constitucionales.

Mataró 23 de enero de 1823. = Siguen las mismas firmas.

Pagaduria del 7.º distrito militar. — *4.ª semana del mes de enero de 1823.*

Estado de la entrada, salida, y existencia de caudales y efectos pertenecientes á dicha pagaduria en la referida 4.ª semana.

Reales de vellon.

	Existencia de la semana anterior.	*Entradas en la presente.*	*Satisfecho.*	*Existencia para la 4.ª semana.*
En dinero	715,497 27	162,000	285,198 14	592,298 13
En recibos del coronel D. Antonio Bray	265,776 2	38,078 19		303,854 21
En letras contra el Sr. Tesorero general.		181,892 1	181,892 1	
	981,273 29	381.970 20	467,090 15	896,153

LIBRANZAS.

Existencia de la semana anterior	15.857,091 28	
Recibido en esta		
	15.857,091 28	
Entregado por la tesoreria de esta provincia en cuenta de dichas libranzas	381,970 20	15.475,121 8
Existencia	15.475,121 8	
Existencia por todas razones.		16.371,274 8

Barcelona 25 de enero de 1823. = *Unceta.*

El Escmo. Ayuntamiento está firmemente persuadido de que el español que en las críticas circunstancias en que se halla la patria, se retrae de tomar las armas siendo llamado por la ley, prueba con este solo hecho que no es adicto á la Constitucion, pues la desobedece, se hace criminal y se constituye persona sospechosa á las Autoridades.

La ley llama á las armas en clase de milicianos locales á todos los españoles de la edad de 20 á 45 años cumplidos; y si se comparan los batallones de milicia ecsistentes y la fuerza que los compone, con el inmenso vecindario de esta capital, hay sobrado motivo para creer que ecsisten una multitud de personas que faltan criminalmente á una de sus mas sagradas obligaciones.

Para remediar pues este daño, y corregir los abusos que se hayan introducido, los Sres. Alcaldes en union con el Escmo. Ayuntamiento han dispuesto que los que dentro de 6 dias contados desde la fecha del presente aviso, careciendo de ecsencion legal, no se hayan presentado al primer comisario del barrio respectivo para ser inscritos en la milicia, serán inmediatamente espelidos de la ciudad, con prohibicion de volver á ella hasta pasado un año, notándoseles en los pasaportes el motivo de esta providencia.

Los que disfruten de ecsencion por impedimento fisico deberán presentar los documentos que hubiesen obtenido al respectivo Alcalde de cuartel, quien dará noticia al Escmo. Ayuntamiento para la competente deliberacion con arreglo á la ordenanza vigente. El Alcalde del cuartel 4.° D. Antonio Rodon recibirá las notas correspondientes al cuartel 2.°.

Todo el que denunciare á una ó mas personas que pasado el término señalado, no se hubiese presentado al comisario de barrio ó al Alcalde de cuartel para la inscripcion en la milicia ó presentacion de documentos en su respectivo caso, percibirá por cada denuncia la gratificacion de 10 á 100 rs. que se ecsigirán al contraventor. Barcelona 26 de enero de 1823. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

Don Francisco Raull, Alcalde 5.° constitucional de Barcelona.

Cualquiera que tenga ecsistencias de vinos, aguardientes, aceites y otros líquidos, y escedan de 50 cuartales el aceite y de cuatro cargas en los demas artículos, estarán tambien obligados á denunciarmelo por el dia de mañana á las 12 de ella; bajo la multa de 10 libras irremisiblemente ecsijideras. Barcelona 29 de enero 1823. = El Alcalde 5.° constitucional, *Francisco Raull.*

Gefetura administrativa del 7.° distrito militar.

Hoy 30 de enero estarán de manifiesto en esta oficina los pactos, condiciones y plan de alimentos del hospital militar de esta ciudad. Tambien los de la construccion de 15000 pares de zapatos para el ejército y sus muestras; y asimismo los del suministro de pan y pienso que se necesite diariamente y por tiempo ilimitado en el punto militar de Balaguer, cuyos tres contratos por separado serán rematados de doce á dos de la tarde en favor de los mejores postores.

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

El abajo escrito ha recibido por el correo último una carta cuyo tenor es como sigue.

„Sr. D. Manuel Canet. = Barcelona. = Villanueva 16 enero de 1823. = Muy Sr. mio: esta mañana á cosa de las 9 se me ha presentado un sugeto que dice ser hijo de D. Antonio Pagés, con carta de V. de ayer, en la que me dice V. lo que adjunto traslado. = El dador de esta pasa á Tarragona á diligencias mias para ecsaccion de papeles. Con motivo de las actuales circunstancias no he querido aventurar darle dinero mas que los precisos, pero como necesita algunos, estimaré de V. le entregue 6 ó 7 duros á la vista de esta, los mismos abonaré luego para su reintegro. = Disponga V. de S. S. S. Q. S. M. B. = Manuel Canet."

Hasta aqui la carta de V. que no sé si es verdadera ó supuesta, porque no conozco la firma suya, pues nunca la he visto, y como no quisiere ser engañado, y me parece que el mismo riesgo corre de aqui á Tarragona, que de esa allá el dinero, he suspendido dárselo, y dar aviso á V. para que me diga, si es de V. dicha carta ó no, y esto á buelta de correo. V. no nombra el sugeto en su carta, cosa que era muy regular de hacer. Yo no tengo ninguna cuenta pendiente con V.: no me dice V. de tomar recibo; y otras irregularidades observo que me dan que sospechar. = Es lo que debe decirle su atento S. Q. S. M. B. = Juan Creus y Gassó.

Y como el propio abajo escrito no haya dado la orden que en la carta se insinua, le ha parecido manifestarlo con este periódico, á fin de que con esta manifestacion queden precavidos todos perjuicios que en adelante pudiesen seguírsele. Barcelona 19 de enero de 1823. = Manuel Canet.

Sr. editor: suplico á V. que me saque de una duda que me combate. ¿Se halla ó no se halla esta plaza escasa de víveres, y de consiguiente las Autoridades locales en el primer caso en la necesidad de tomar medidas estraordinarias para ocurrir á una carestía? Si hay la carestía ó estamos amenazados de ella ¿como se permite el embarque de nuestras ecsistencias, punto que podrá justificar cierto corredor de cambios que conozco, por cuyo medio en 28 del corriente se hizo venta de una buena porcion de cuarteras de trigo con destino á Mallorca? aseguro á V., Sr. editor, que no se conciliar tan opuestos estremos, y desearia tener una contestacion convincente. = Un buen hombre.

AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose en la secretaría de la Comandancia general de este distrito D. Domingo Puig, sargento 2.º retirado y caballero de la orden militar nacional de San Fernando, se le entregará un documento que le pertenece.

D. Antonio Mariano Banquells, director del hospital militar establecido en Manresa, se servirá presentarse en la intervencion de este 7.º distrito militar, á formalizar un recibo suyo que se ha presentado en la misma. = *Unceta.*

En la mesa de la tercera seccion de la secretaría del Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad estarán de manifiesto desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, las condiciones bajo las cuales ha acordado S. E. se verifique el arriendo por el término de un año del lavadero público construido en la Esplanada de esta ciudad. Las personas que

quieran enterarse de su contenido y ofrecer postura para el indicado arriendo podrá acudir á estas casas Consistoriales, donde se procederá al subasto de él en el dia de mañana á las once de ella por corredor público y jurado, con intervencion de la comision de obrería, y se continuará en los siguientes hasta el primero de febrero prócsimo en que se rematará al mayor postor si hubiese postura admisible. Barcelona 29 de enero de 1823. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

En cumplimiento al edicto de la Autoridad superior de esta provincia de 23 del corriente, queda destinado el cuartel de caballería de S. Agustin en la Esplanada, para la presentácion de caballos que segun las listas diarias se vayan emplazando, debiendo presentarse en dicho parage de nueve á doce de la mañana. En su consecuencia deberán presentarse mañana los caballos de los sugetos que á continuacion se espresan advirtiendo que quedan sujetos á lo que en aquel escrito se previene, los que dejen de darle cumplimiento.

Nombres.	*Núm. de caballos.*	*Nombres.*	*Núm. de caballos.*
D. Jaime Partagueras.....	1	D. Antonio Mariné.....	1
D. Juan Ricart.....	1	D. Bartolomé Suñol.....	1
D. Cipriano Marti.....	1	D. Josef Tarenci.....	1
D. Pablo Esteve.....	1	D. Alejo Serra.....	1
D. Josef Masanés.....	1	D. Jaime Ravell.....	1
El Sr. Marques de Llió.....	1	D. Ramon Ortal.....	2
D. Josef Pagés.....	1	D. Ventura Nubiola.....	1
D. Jaime Duran.....	1	D. Jacinto Abell.....	1
D. Ramon Sala.....	1	D. Josef del Riu.....	2
D. Pedro Fábregas.....	1	D.ª Gertrudis Rabasa.....	1
D. Juan Buxó.....	2		

Barcelona 29 enero de 1823. = El comisionado en esta plaza *Fermin Nogués.*

Con el debido permiso de la Autoridad competente se darán en la casa teatro cuatro bailes públicos de máscara, siendo el primero de ellos el dia 2 del prócsimo febrero. La entrada será á dos pesetas; y los señores que quieran abonar los palcos para los dichos bailes se presentarán el viérnes 31 del corriente en la contanza de la referida casa teatro desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, y de seis de la misma á las nueve de la noche, bajo los precios siguientes:

Palcos de primer piso para los cuatro bailes..... 60 rs.
Idem de segundo idem..... idem..... 40.
Idem de tercero idem..... idem..... 24.

Los señores abonados de palcos que no quieran hacerlo para los referidos cuatro bailes, se servirán dejarlos abiertos. El café será el de Useletti, en el que se servirán las bebidas á los mismos precios que diariamente pagan los sugetos que le favorecen con su asistencia. Tambien habrá fondista y toda clase de viandas para los que quieran cenar ó tomar algun alimento, con los correspondientes aposentos para la mayor comodidad del bello secso.

Por disposicion del señor Alcalde constitucional 3.º de esta ciudad Don Antonio Rodon, se venderán en el dia 30 del corriente á las 3 de la tarde, una porcion de vino, harina y efectos que se hallan ecsistentes en uno de los almacenes del anden del puerto de la misma, pertenecientes al cabecilla Domingo Caralt.

El infraescrito Alcalde constitucional solo recibirá las ecsenciones de la milicia del cuartel 4.° y las del 2.° que es lo que espresa la disposicion de los señores Alcaldes en union con el Escmo. Ayuntamiento de 26 de este mes, pero no los del 1.°, 3.° y 5.° que continuamente le están entregando por disposicion de varios comisarios de barrio que no entendieron aquella disposicion. Barcelona 29 de enero de 1823. = *Antonio Rodon*, Alcalde 3.°

El dia primero de febrero prócsimo saldrá para Mahon el capitan Francisco Cardona, con su jabeque español la Invencible Constitucion: llevará la correspondencia y admitirá cargo y pasageros.

El Gobierno ha resuelto dar hoy baile público de máscara, á beneficio de los pobres de la casa nacional de Socorro, en las casas de D. Antonio Nadal, travesia de la calle nueva de la Rambla; se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Lotería moderna nacional. Mañana dia 31 del corriente á las ocho de la noche, se cierra el despacho de los billetes del segundo sorteo de este mes que se ha de celebrar en Madrid aquel mismo dia.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. Españoles.

De Palma en Mallorca en 3 dias, el jabeque S. Antonio, de 25 toneladas, su patron Pedro Juan Arrom, con salvado, algarrobas, trapos y otros géneros á varios. = De Santander y Cartagena en 23 dias, el bergantin polacra Vírgen de Gracia y S. Josef, de 173 toneladas, su capitan Rafael Peniella, con trigo á D. Manuel Mier y Escalante. = De Mahon y Tarragona en 7 dias, el jabeque la Constitucion, de 40 toneladas, su patron Francisco Cardona: en lastre y la correspondencia. = De Alicante, Alfaques y Tarragona en 25 dias, el jabeque N. S. del Carmen, de 40 toneladas, su patron Manuel Costa, con trigo, harina, anis, felpudos y otros géneros á varios.

Avisos. Cualquier persona que quiera entregar, al interes que se convengan, dos cientas libras en metalico, dándole un vale de dos cientas cuarenta y cinco, que debe resultantes de mayor partida que va pagando un labrador propietario de un pueblo que dista dos y media horas de esta capital; preséntese al Sr. Domingo Obiols, en la oficina de este periódico que le informará del sugeto con quien deberá entenderse, advirtiendo que se le hará donacion formal del indicado crédito.

Ventas. En casa de Mariano Ros, plaza dels Peixos, tienda de dos puertas número 8, se vende aceite de buena calidad para comer á cuatro y media el pesetas cuartal.

En la fonda del Escudo de Francia, calle Nueva de S. Francisco, se halla un macho de venta, de bastante alzada y que aun no tiene tres años, el que guste comprarlo acuda á dicha fonda, de una á tres de la tarde donde encontrará el dueño para tratar del ajuste.

Teatro. Las señoras Manuela y Francisca Tapia, ofrecen para hoy dia 30, destinado para su entrada particular, la funcion siguiente: despues de una buena sinfonía abrirá la escena con la comedia en tres actos nueva *el Hipócrita pancista*, seguirá el baile nacional, y se dará fin con el divertido sainete Caldereros y Vecindad. A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.